MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
MESA DE ENTRADA
31 OCT 2022
Exp. 194071 Letra 11 29

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

"2022 AÑO DEL CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS
Decreto 846/22"

Expediente	11.133/22
Ordenanza	3.434
Sesión	17° Ordinaria
Fecha	26/10/2022

ORDENANZA Nro. 3.434 :

VISTO:

El expediente Nro. 11.133/22 relacionado con la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, acompañando para la consideración y resolución del Honorable Cuerpo, antecedentes vinculados a la presentación efectuada por el Señor Arturo César Lúgaro, integrante del Consejo Directivo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Nicolás; mediante la cual solicita la sanción de una ordenanza que establezca la prohibición de habilitación y publicidad de franquicias inmobiliarias en el distrito de Arrecifes y;

CONSIDERANDO:

Que preliminarmente corresponde señalar que el ejercicio de la actividad profesional para el corretaje inmobiliario, se encuentra regulada por la Ley provincial 10.973 (ejercicio de la profesión de martilleros y corredores públicos) y su modificatoria Ley 14.085, con alcance de la ley 26.994 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Que en relación al tema en cuestión resulta interesante remarcar aspectos de la Ley 14.085, la cual sostiene en su Capítulo III – De las Prohibiciones – Artículo 53° inciso J, lo siguiente: "… Está prohibido constituir sociedades con personas inhabilitadas para el ejercicio profesional…", mientras que el inciso i, sostiene que: "… Está prohibido actuar bajo otra denominación que no corresponda a nombre y apellido de los colegiados, salvo en los casos de sociedades legalmente constituidas en un todo de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional 20.266 y sus modificatorias, donde se consignará en toda publicación, el nombre, apellido y datos profesionales de al menos uno de los colegiados en actividad que la integra…".-

Que de la interpretación de los precitados artículos queda claro que los martilleros y corredores públicos, solo pueden asociarse con otros martilleros y no con una marca, franquicia o particular no matriculado.-

Que en tal sentido es dable interpretar que las profesiones no se franquician y son indelegables (martilleros, farmacéuticos, médicos, escribanos, bioquímicos, entre otros).-

Que en relación a la cuestión planteada surgen fallos judiciales de primera y segunda instancia, además de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, desestimando el recurso extraordinario de nulidad y rechazo de la inaplicabilidad de ley impetrado por un colegiado franquiciado, dictando sentencia favorable al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por otra parte establecer la prohibición de habilitación de franquicias inmobiliaria, escapa a la esfera de competencia del Honorable Concejo Deliberante.-

Que no obstante ello si corresponde a la función deliberativa municipal, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 192° - Incisos 4° y 6° de la Constitución de la Provincia y artículo 27° - Inciso 15° del Decreto Ley 6769/58 – la de reglamentar la publicidad en sitios públicos o de acceso al público.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1°: Prohíbase en el Distrito de Arrecifes, la colocación de carteleria publicitaria que refiera a venta o alquiler de inmuebles realizadas por franquicias de cualquier tipo, en contravención a lo dispuesto por la Ley Provincial 10.973, su modificatoria Ley 14085 y la Ley Nacional Nro. 20.266.-

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la remoción inmediata y decomiso de la carteleria publicitaria que haya sido instalada bajo la modalidad de franquicias.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 17° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

Arrecifes, 27 de Octubre de 2022.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ARRECIFES

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

FRANCISCO JOSÉ BOVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante